ADENDA No 01

PROCESO DE SELECCIÓN No INFI-SCM-001-2026

OBJETO: *"REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, A NIVEL DE FASE 3 PARA EL NUEVO EDIFICIO MULTIPLE DE LA PLAZA DE MERCADO DE MANIZALES, A CONSTRUIRSE EN UN LOTE UBICADO ENTRE CALLES 23 Y 24 Y ENTRE CARRERAS 14 Y 15 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES."*

El Gerente General del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES-, conforme a lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar modificación al Pliego de Condiciones Definitivo, así:

1. Que el Pliego de Condiciones Definitivo establece en el numeral 2.2.2.1 al respecto de los requisitos para personas jurídicas, lo siguiente:

> ***"2.2.2.1 Personas jurídicas***
>
> *"Los proponentes que sean personas jurídicas domiciliadas en Colombia deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que llevará a cabo el objeto contractual para InfiManizales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social le permite llevar a cabo el contrato objeto del presente proceso. En todo caso, la persona jurídica deberá acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años desde su constitución legal, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, como garantía de permanencia, solidez y trayectoria en el mercado.*
>
> *...(...)"*

Que, ante las observaciones presentadas, la Entidad procede a modificar los requerimientos en aras de lograr mayor pluralidad de oferentes, entre tanto el numeral 2.2.2.1 quedará de la siguiente manera:

> ***"2.2.2.1 Personas jurídicas***
>
> *"Los proponentes que sean personas jurídicas domiciliadas en Colombia deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que llevará a cabo el objeto contractual para InfiManizales, con fecha*

de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social le permite llevar a cabo el contrato objeto del presente proceso. En todo caso, la persona jurídica deberá acreditar una antigüedad mínima de cuatro (4) años desde su constitución legal, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, como garantía de permanencia, solidez y trayectoria en el mercado.

...(...)"

2. Ahora bien, al respecto de la experiencia mínima para participar, el pliego propone:

"2.3.1. Experiencia mínima del proponente

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación mediante certificaciones de hasta tres (3) contratos completamente ejecutados (no en ejecución) a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea consultoría en la elaboración de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones de uso institucional o comercial o lugares de reunión, que totalicen un área igual o superior a doce mil metros cuadrados (12.000 m²) y que incluya como mínimo, dentro de su alcance, la realización de diseños arquitectónico y estructural, en cada contrato aportado.

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato.

... (...)"

El pliego de condiciones definitivo será ajustado en cuanto la experiencia mínima exigible, en aras de ampliar la participación de los oferentes al presente proceso de selección, acudiendo así a las observaciones recibidas, tal requisito quedará de la siguiente manera:

"2.3.1. Experiencia mínima del proponente

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes

deberán acreditar experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato.

La experiencia del proponente se verificará con la acreditación mediante certificaciones de hasta tres (3) contratos completamente ejecutados (no en ejecución) a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea elaboración de consultoría y/o estudios y diseños de infraestructura de edificaciones de uso institucional o comercial o lugares de reunión, que totalicen un área igual o superior a doce mil metros cuadrados (12.000 m²) y que incluya como mínimo, dentro de su alcance, la realización de diseños arquitectónico y estructural, en cada contrato aportado.

En atención a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar experiencia adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato.

... (...)"

3. El pliego propone en el numeral 2.4.1. experiencia especifica adicional que deberá acreditar el oferente para lograr puntaje, así:

2.4.1 Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente (Máximo 47,5)

La entidad contratante evaluará experiencia específica de los proponentes teniendo en cuenta contratos adicionales a los presentados para habilitación, para lo cual se considerarán las siguientes condiciones:

Se otorgará un puntaje máximo de veintidós coma cinco (22,5) puntos para los proponentes que acrediten máximo dos (2) contratos adicionales que tengan por objeto la consultoría para elaboración de estudios y diseños de infraestructura de edificaciones de uso institucional o comercial o lugares de reunión, y cuyo sumatoria del valor total contratado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificado el cumplimiento de esta condición se otorgará el puntaje máximo de por este criterio.

... (...)"

Concomitante con las observaciones recibidas mediante el cual se propone ajuste en la terminología de lo requerido, se procede al ajuste del pliego de condiciones, debido a lograr

la mayor participación posible en el proceso de selección que se adelanta; ahora el numeral del que trata la experiencia especifica quedará de la siguiente manera:

> ***2.4.1 Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del proponente (Máximo 47,5)***
>
> *La entidad contratante evaluará experiencia específica de los proponentes teniendo en cuenta contratos adicionales a los presentados para habilitación, para lo cual se considerarán las siguientes condiciones:*
>
> *Se otorgará un puntaje máximo de veintidós coma cinco (22,5) puntos para los proponentes que acrediten máximo dos (2) contratos adicionales que tengan por objeto la elaboración de consultoría y/o estudios y diseños de infraestructura de edificaciones de uso institucional o comercial o lugares de reunión, y cuyo sumatoria del valor total contratado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificado el cumplimiento de esta condición se otorgará el puntaje máximo de por este criterio.*
>
> *... (...)"*

La presente adenda se firma a los dieciocho (18) días del mes de febrero del 2026.

HERNÁN GONZÁLEZ CARDONA
Gerente General **INFIMANIZALES**

VoBo Asesor Proyectos Patricia Cubillos
VoBo Secretario General Esteban Restrepo
Proyectó Profesional Esp Daniel Muñoz